

LEY DEPARTAMENTAL N°77

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ARTÍCULO 1 (Objeto).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, a efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales en el Presupuesto Operativo Anual de la Gestión 2013, conforme a las normas departamentales, nacionales y al reglamento de las modificaciones presupuestarias aprobadas por el nivel central del Estado, considerando los siguientes conceptos.

- a) Traspasos entre partidas de gastos de programas de continuación y nuevos del presupuesto aprobado de la entidad, incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspasos a proyectos de inversión de continuación y nuevos, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.
- c) Traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio y creación de nuevas direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- d) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, y modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambio en la estructura de recursos.

ARTÍCULO 2 (Obligatoriedad de informar).- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá informar mensualmente a la Asamblea Legislativa Departamental, de todas las modificaciones realizadas en el presupuesto 2013 que se encuentren amparados bajo la vigencia de la presente ley; adjuntando la Resolución Administrativa que autoriza al trámite, los fundamentos y documentación de respaldo al movimiento presupuestario efectuado.



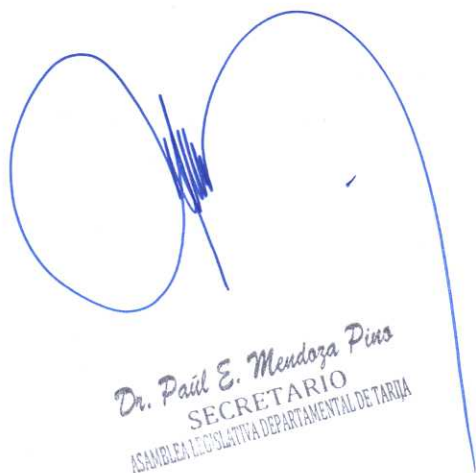
Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

ARTICULO 3 (Responsabilidad).- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental, revisar, readecuar y actualizar, en función de las modificaciones presupuestarias realizadas; la programación de operaciones, actividades, cronogramas de ejecución de los programas y proyectos de inversión, establecidos en el POA y Presupuesto Institucional de la Gobernación del Departamento, correspondiente a la Gestión 2013.

Artículo 4 (Vigencia).- La presente ley tendrá una vigencia de 90 días computables a partir de su promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, para fines de promulgación y publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinte días del mes de marzo de los años dos mil trece años.



Dr. Paúl E. Mendoza Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Justino Amador Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


LEY N° 77

“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.


FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Fohad Jorge Amas Galindo, Darío Marcelo Gareca Cardozo.




Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Darío M. Gareca Cardozo
SECRETARIO DE COORDINACION GUBERNAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Fohad Amas Galindo
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA